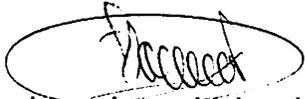


CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez, la presente comisión con el oficio proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres Administrativo Oral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

Cali, 10 de abril de 2019.



Jorge Isaac Valencia Bolaños
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 189

| | |
|-------------------|---|
| Radicación | No. 1100133370432017-00214 |
| Medio de control: | Reparación Directa. |
| Demandante | Hein Lucumi Rangel y otros |
| Demandado | Nación – Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional |

Mediante oficio REJ43-0073 de fecha 4 de abril de 2019 el Juzgado Cuarenta y Tres Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, informa lo decidido en providencia del 28 de marzo del presente año, a través de la cual resolvió:

“PRIMERO: *Por secretaría, a través de oficio, solicitar comedidamente al señor Juez Quinto (5) Administrativo del Circuito de Cali PRACTICAR personalmente la diligencia testimonial de los señores Claudia Rentería Lucumí, Rubiel Suarez, Marinela Orjuela, Aleida Mina y María Soley Mina.*

SEGUNDO: *De no ser posible el trámite de lo señalado en el ordinal anterior, **DEVOLVER** sin tramitar el Despacho Comisorio”.*

El comitente en providencia de fecha 28 de marzo de 2019 advierte la imposibilidad de presidir la audiencia objeto de la comisión, puesto que en Bogotá sólo cuentan con dos salas para el desarrollo de las videoconferencias las cuales son para 65 juzgados administrativos y nueve Despachos de Magistrados del Tribunal Administrativo, que además no funcionan en plenitud de condiciones, lo que dificulta la asignación de salas, sumado a que para la fecha señalada por este Despacho ya tienen programadas otras audiencias, motivos por los cuales no podrían realizar la audiencia.

Ahora bien, el Despacho en providencia de fecha 7 de marzo de 2019, resolvió prestar el auxilio realizando las diligencias necesarias que facilitara la práctica de las pruebas por medio de videoconferencia, puesto que en Bogotá se cuenta con

los medios técnicos para la recepción de las declaraciones a través de este medio, pues se desconocía la imposibilidad que se le presenta al comitente de emplear los medios tecnológicos que dispone el artículo 171 del C.G.P. para la recepción de los testimonios de los señores Claudia Rentería Lucumí, Rubiel Suarez, Marinela Orjuela, Aleida Mina y María Soley Mina.

De manera que conocidas las razones de imposibilidad señaladas por el comitente y en procura de garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva con sujeción a un debido proceso de duración razonable que le asiste a las partes en el medio de control de reparación directa, el Despacho habrá de cambiar de decisión y procederá a recepcionar personalmente los testimonios objeto de la comisión.

Por consiguiente, los testimonios decretados por el comitente se recepcionaran por este Despacho en la fecha ya programada

Por lo expuesto el Juzgado Quinto (5) Administrativo Oral de Cali, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. AUXÍLIESE el exhorto del 11 de febrero de 2019, librado por el Juzgado Cuarenta y Tres Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, conforme a las consideraciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO. Señalar el día 23 de abril de 2019, a las 10:30 a.m. como **fecha y hora** para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro del presente asunto.

TERCERO.- La audiencia tendrá lugar en la Sala No. 1 situada en el piso 6 del Edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

rdm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40
De 11-04-2019
EL Secretario [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informando que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca REVOCO el auto No. 752 de Noviembre 15 de 2018 por hecho superado y como consecuencia da por terminado el presente trámite. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2019.

Jorge Isaac Valencia Bolaños
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 259

Proceso No. : 76-001-33 33-005-2012-00074-00
Demandante : Sandra patricia Rivera Delgado
Demandado: Emssanar E.S.S.
Acción: A. Tutela – Incidente de Desacato

Visto el informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE,

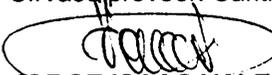
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en su providencia de fecha diciembre 06 de 2018, por medio del cual se revocó el auto No. 752 de noviembre de 2018 y en su lugar determino que la sanción impuesta por este Despacho carece de fundamento ya que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordenado por el médico tratante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

NOTA DE VENTA POR ESTADO
En auto acordado. Se publica por:
Estado No. 40
De 16-04-2019
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente asunto, informando que ya obran dentro del proceso los documentos requeridos en la audiencia celebrada el 13 de junio de 2017 Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).


JORGE ISAAC VALENCIA BOLAÑOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 249

Santiago de Cali, (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2015-00339-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Efraín López Burbano
Demandado: Nación-Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación

Objeto del Pronunciamiento:

El Despacho, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto de sustanciación No.555 dictado en la diligencia celebrada el 13 de junio de 2017, procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1.- FIJAR el día martes, **04 de Junio de 2019**, a las **09:30 a.m.** para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

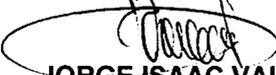
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

KCP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado
No. 40
De 11-04-2019
El Secretario 

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente asunto, informando que ha transcurrido un término prudencial para el recaudo de la prueba solicitada mediante oficio del 02 de junio de 2017 sin que a la fecha se haya allegado respuesta. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).


JORGE ISAAC VALENCIA BOLAÑOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 248

Santiago de Cali, (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2015-00397-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Amparo Arango Bedoya
Demandado: Nación- Min. Defensa- Policía Nacional

Objeto del Pronunciamiento:

El Despacho, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 548 de 28 de julio de 2017, procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

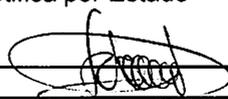
RESUELVE

1.- FIJAR el día **jueves, 06 de junio de 2019**, a las **09:30 a.m.** para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

KCP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado
No. 40
De 11-04-2019
Ea. Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 250

Santiago de Cali, (30) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No.: 76001-33-33-005-2016-00368-00
Demandante: Importadora El Gran Tornillo S.A.
Demandado: Municipio de Florida – Valle
M. de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Tributario

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada (fls.251-257), en contra de la sentencia No. 009 de 31 de enero de 2019, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

FIJAR el día 05 de junio de 2019, a las 10:30 A.M., para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 5 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40

De 11-04-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 258

Santiago de Cali, (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No.: 76001-33-33-005-2017-00013-00
Demandante: Yamison Rivas
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL
M. de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada (fls. 94-97), en contra de la sentencia No. 016 de 18 de febrero de 2019, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

FIJAR el día 05 de junio de 2019, a las 02:00 P.M., para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 5 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Jvb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40

De 11-04-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 252

Santiago de Cali, (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00163-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Teresa Balanta de Sandoval
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **06 de junio de 2019, a las 02:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada JULIANA ANDREA GUERRERO BURGOS, identificado con C.C No. 31.576.998 y Tarjeta Profesional No. 146.590 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Jivb

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40

De 11-04-2019

El Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 254

Santiago de Cali, (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00168-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral
Demandante: Luis Gabriel Cruz González y Otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **06 de junio de 2019, a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **MÓNICA LUCIA ZUÑIGA MOTATO** con C.C No. 29.180.155 y Tarjeta Profesional No. 134.726 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada principal.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Jivb

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40
De 11-04-2019
El Secretario [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 255

Santiago de Cali, (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00170-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: María Eunice Lara de Monsalve
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **07 de junio de 2019, a las 09:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, identificada con C.C No. 1.144.041.976 y Tarjeta Profesional No. 258.258 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada principal.
- 3. RECONOCER** personería Judicial al abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con C.C No. 14.892.103 y Tarjeta Profesional No. 145.940 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

4. **SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40
De 11-04-2019
El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 257

Santiago de Cali, (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00178-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: José Ersi Carpio Rodallega
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares—CREMIL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **07 de junio de 2019, a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. ACEPTAR la renuncia al poder** conferido por CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES al abogado ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, identificado con C.C. No. 17.343.533 y Tarjeta Profesional No. 196.207 del C.S. de la J. allegada a folio 64 a 67, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40

De 11-04-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 256

Santiago de Cali, (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00179-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Brayan Stiven Gutierrez Holguin y Otros
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda y (ii) para presentar reforma de la misma; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **07 de junio de 2019, a las 02:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial al abogado JULIO CESAR CONTRERAS ORTEGA, identificado con C.C. No. 94.503.775 y Tarjeta Profesional No. 246.203 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada, en calidad de apoderado principal.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

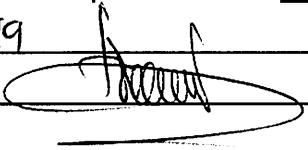
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40

De 16-04-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 253

Santiago de Cali, (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00180-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Luz Ernestina Córdoba
Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 76, 75 y 79 del Código General del Proceso se reconocerá personería al apoderado principal y a los apoderados sustitutos de la parte demandada, así como sus correspondientes renunciaciones, según poder, sustituciones y renunciaciones allegados al expediente, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **06 de junio de 2019, a las 03:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. RECONOCER** personería Judicial al abogado **JUAN MANUEL PIZO CAMPO**, identificado con C.C No. 94.541.373 y Tarjeta Profesional No. 220.467 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado sustituto.
- 4. ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la Nación- Ministerio de Educación Nacional-

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. así mismo de las sustituciones de poder otorgadas por el togado, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

5. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40

De 11-04-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 251

Santiago de Cali, Diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-0198-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Libia Inés Garzón González
Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda y (ii) para presentar reforma de la misma; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 76, 75 y 79 del Código General del Proceso se reconocerá personería al apoderado principal y a los apoderados sustitutos de la parte demandada, así como sus correspondientes renunciaciones, según poder, sustituciones y renunciaciones allegados al expediente, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **04 de junio de 2019, a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. RECONOCER** personería Judicial al abogado DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

con C.C No. 14.466.751 y Tarjeta Profesional No. 285.234 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado sustituto.

4. ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. así mismo de las sustituciones de poder otorgadas por el togado, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

5. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 40

De 11-04-2019

El Secretario 